

2019 / 6 / 0055

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA VIALIDAD DE LAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN SITUACIONES DE NEVADAS.

En Zaragoza, a 31 ENE 2019

REUNIDOS

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito con el n.º 2019 / 6 / 0055
Zaragoza, a 14 de 2 de 20 19
El Encargado del Registro,

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, **CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA** del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2018.

De otra parte, D. Ramón Millán Piquer, **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**, en virtud de la Resolución del pleno de Gobierno de la Corporación de fecha 24 de junio de 2015.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

De conformidad el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, establece en su artículo 1.d) que corresponde al mismo la gestión de las carreteras competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RECORRIDO CON EL OFICIAL
DE SECCIÓN DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO
1 ENE. 2019
I do: Lorena Cajal Escartín



Por otra parte, la Diputación Provincial de Teruel ejerce competencias en materia de carreteras de su titularidad según establece el artículo 7 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Con objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los servicios, la colaboración entre la Administración autonómica y local está consagrada en el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como uno de los principios generales que han de regir las relaciones de la Comunidad Autónoma con las Provincias.

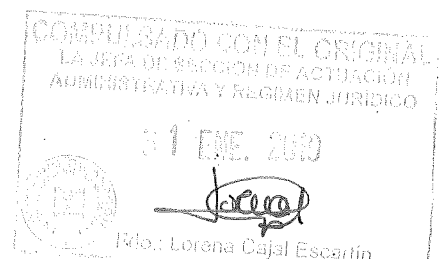
La Comunidad Autónoma Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Ante la confluencia de intereses comunes sobre una materia como es el servicio público de la carretera, en la que existen competencias compartidas y concurrentes, y dentro del contexto jurídico expuesto, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes colaborar en la mejora de la vialidad invernal en las carreteras de la provincia de Teruel, para conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa y en la prestación de los servicios públicos relacionados con las carreteras, especialmente en el ahora referido, que es de indudable interés general puesto que su objetivo es garantizar la seguridad en estas vías en determinados periodos del año en los que la climatología adversa constituye un importante factor de riesgo para el tráfico.

En el marco de esta colaboración se firmó el 31 de octubre de 2012 un Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el "Desarrollo de actuaciones relacionadas con la vialidad de las carreteras de la provincia de Teruel en situaciones de nevadas", que ha venido prorrogándose.

En la actualidad, se ha considerado conveniente adaptar el texto del Convenio las novedades legislativas que han venido produciéndose desde la fecha, así como, una redistribución de las zonas que quedarán a cargo de una u otra Administración.



Y ello sin perjuicio de la colaboración puntual y actuación indistinta de las dos Instituciones en las zonas delimitadas, en función de las necesidades y prioridades que cada concreta situación requiriese.

Para cumplir con el compromiso de ambas instituciones acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y la Diputación Provincial de Teruel, para mejorar la eficacia y la eficiencia de los trabajos de vialidad invernal en las carreteras titularidad de ambas Administraciones en la Provincia de Teruel, tal como se detalla en la cláusula tercera.

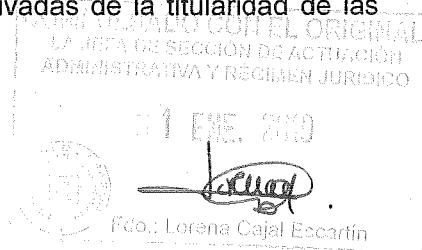
Ello sin perjuicio de la colaboración puntual y actuación indistinta de las dos Instituciones en las zonas delimitadas, en función de las necesidades y prioridades que cada concreta situación requiriese.

Segunda. - Compromisos de las partes.

1. Mediante la firma del presente Convenio, el Gobierno de Aragón se compromete a continuar prestando la actividad necesaria para garantizar la vialidad invernal a los usuarios de las carreteras comprendidas en las zonas incluidas en el apartado A de la cláusula tercera.

2. Mediante la firma del presente Convenio, la Diputación Provincial de Teruel se compromete a continuar prestando la actividad necesaria para garantizar la vialidad invernal a los usuarios de las carreteras descritas en las zonas incluidas en el apartado B de la cláusula tercera.

3. Las referidas obligaciones se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades que cada una de las Administraciones firmantes debiera asumir derivadas de la titularidad de las carreteras incluidas en el ámbito del presente convenio.





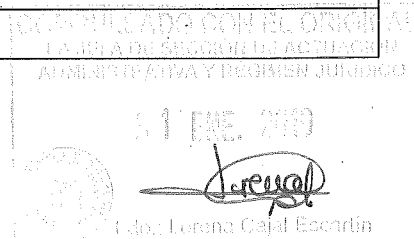
4. El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, cada parte asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Tercera. - Distribución de las zonas

A los efectos de actuaciones de extendido de fundentes y limpieza de nieves de las carreteras la distribución es la siguiente:

A) **Zonas asignadas al Gobierno de Aragón:** además de la red propia de carreteras del Gobierno de Aragón sobre la que no corresponde actuar a la Diputación Provincial de Teruel, se actuará sobre las siguientes carreteras correspondientes a la Red de la Diputación Provincial de Teruel, que suponen más de 401,28 kilómetros:

RED DE CARRETERAS DE TITULARIDAD DPT	
CLAVE	NOMBRE
TE-V-1011	De la A-1508 (Barrachina) a la CN-211 por Torre Los Negros
TE-V-1013	De la CN-211 a Bañón
TE-V-1015	De la CN-420 a Fuentes Calientes
TE-V-1016	De la A-1510 a Son del Puerto
TE-V-1101	De A-1401 a Alacón
TE-V-1121	De la A-2513 (Olalla) a Collados por Valverde
TE-V-1141	De la A-2514 a Piedrahita
TE-V-1142	De la TE-V-1611 a Mezquita de Loscos
TE-V-1143	De la A-2514 a Anadón
TE-V-1144	De la A-2401 a Maicas
TE-V-1145	De la A-222 (Cortes de Aragón) a Obón por Josa
TE-V-1146	De la TE-V-1145 a Alcaine
TE-V-1160	De A-1508 a Godos
TE-V-1521	De Ferreruela a L.P. Zaragoza por Cucalón, Bádenas y Nogueras
TE-V-1611	De la TE-V-1521 a Monforte de Moyuela por Loscos
TE-V-1630	De TE-V-1521 a Lanzuela
TE-V-1640	De Cucalón a Villahermosa



XX

TE-V-2001	De CN-234 a Olba
TE-V-2011	De A-232 (Valbona) a A-228
TE-V-2131	De CN-234 a San Agustín
TE-V-3001	De la A-231 a CN-420 por Torre del Compte
TE-V-3002	De la TE-V-3001 a la Estación de FFCC de Torre del Compte
TE-V-3003	De la CN-420 a la A-231 (Valjunquera)
TE-V-3006	De la A-231 a la A-231 por la Fresneda
TE-V-3303	De la A-1413 (Cretas) a L.P. Tarragona por Lledó
TE-V-3341	De la A-1413 a L.P. Tarragona por Arens de Lledó
TE-V-4001	De A-1507 (Tornos) a Castejón de Tornos
TE-V-4002	De CN-234 a San Martín del Rio
TE-V-4301	De Caminreal a Torralba de los Sisonos por Villalba de los Morales
TE-V-4302	De CN-234 a El Poyo del Cid
TE-V-4305	De CN-211 a Blancas
TE-V-4307	De A-1507 (Bello) a Odón
TE-V-6005	De A-2521 a A-1514 por Albentosa
TE-V-6006	De A-2520 a Camarena de la Sierra
TE-V-8001	De A-226 a A-228 por El Pobo, Ababuj y Aguilar de Alfambra
TE-V-8002	De CN-420 a TE-V-8001 por Escorihuela
TE-V-8003	De CN-420 a Cuevas Labradas
TE-V-8004	De CN-420 a Tortajada
TE-V-8005	De A-226 a Valdecebro
TE-V-8006	De CN-420 a Orrios
TE-V-8007	De CN-420 a Villalba Alta
TE-V-8008	De A-226 a Miravete de la Sierra
TE-V-8009	De A-226 (Cedrillas) a la TE-V-8001
TE-V-8011	De CN-234 a Formiche Alto
TE-V-8012	De TE-V-8011 a Formiche Bajo
TE-V-8021	De A-228 a El Castellar por Cabra de Mora
TE-V-8022	De A-228 a Alcalá de la Selva
TE-V-8023	De A-228 a Gúdar
TE-V-8024	De Alcalá de la Selva a Cedrillas
TE-V-8041	De A-1702 a Montoro
TE-V-8042	De A-1702 a Pitarque
TE-V-8111	De A-1701 a L.P. Castellón
TE-V-8201	De A-228 a Galve

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

COMPROBADO CON EL ORIGINAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN
 ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

31 ENE. 2010
[Handwritten signature]
 Fdo: Lorena Ojal Escartin

XX

TE-V-8211	De CN-420 a A-1702 (Ejulve) por la Zoma
TE-05	De A-1508 a Nueros
TE-07	De A-1401 a Alacón
TE-09	De Monforte de Moyuela a A-2514
TE-10	De Lechago a Cuencabuena (A-2512 a Cuencabuena)
TE-15	Odón-Blancas

B.) Zonas asignadas a la Diputación Provincial de Teruel: además de la red propia de carreteras de la Diputación Provincial de Teruel sobre la que no corresponde actuar al Gobierno de Aragón, se actuará sobre las siguientes carreteras correspondientes a la Red Autonómica de Carreteras con más de 670 kilómetros:

RED DE CARRETERAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	
CLAVE	NOMBRE
A-1414	De CN-232 (Monroyo) a Valderrobres
A-1509	De N-330 a Perales de Alfambra
A-1511	De N-234 a Orihuela del Tremedal por Santa Eulalia del Campo
A-1512	De N-234 a Orihuela del Tremedal por Gea de Albarracín
A-1513	De N-234 a Toril
A-1703	De Toril a Entrambasaguas
A-1704	De Royuela a Tragacete por Frías de Albarracín
A-2413	De entrada a Peñarroya de Tastavins
A-2515	De Cella a Monterde
A-2703	De Toril a L.P. de Cuenca
A-2707	De A-1512 a L.P. de Guadalajara
A-2708	De A-1511 a L.P. de Guadalajara
A-2709	De Noguera a Bronchales

Cuarta. - Causas de resolución:

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.

COPIA FIDEL CON EL ORIGINAL
LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y LEGAL JURIDICO
31 ENE. 2019
Pdo. Lorena Cajal Escartin

2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Cualquier otra causa legalmente establecida.

Quinta. - Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, y otro en representación Diputación Provincial de Teruel. Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones.

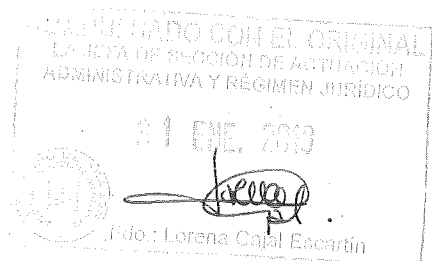
a) La Comunidad Autónoma de Aragón será representada por quien ostente el puesto de Subdirector Provincial de Carreteras de Teruel y será asistido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas que tenga encomendado la vigilancia del Sector.

b) La Diputación Provincial de Teruel será representada por quien ostente el puesto de Diputado Delegado del Parque de vías y Obras de Teruel y será asistido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Parque de Maquinaria.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.





Sexta. - Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un mismo periodo previo acuerdo de los firmantes.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

2. La formalización del presente Convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales y las disposiciones internas de normativa, organización y funcionamiento de los servicios que, de acuerdo con sus respectivas competencias, sean necesarias.

Séptima. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 1/2011 de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa.

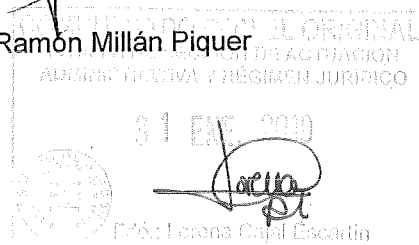
En prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al comienzo.

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

Fdo: José Luís Soro Domingo

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo.: D. Ramón Millán Piquer



CG 21112018

MARTA GASTON MENAL, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

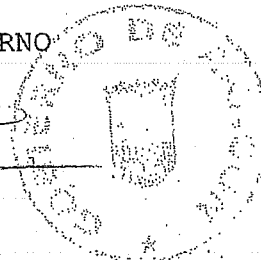
CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **21 de noviembre de 2018**, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la vialidad de las carreteras de la provincia de Teruel en situaciones de nevadas. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Ordenar la inscripción del Convenio en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez se proceda a su firma".

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Marta Gastón Menal



CG 3122018

MARTA GASTÓN MENAL, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Único.- Tomar conocimiento de la corrección realizada en el texto del Convenio, aprobado en la reunión del día 21 de noviembre de 2018, a suscribir con la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la vialidad de las carreteras de la provincia de Teruel en situaciones de nevadas".

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Marta
